

SEGUNDA PRÓRROGA AL CONVENIO DE DESOCUPACIÓN

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al día ²⁶ del mes de noviembre de 2024, entre **PLAYAS FERROVIARIAS DE BUENOS AIRES S.A.**, C.U.I.T.: 30-71487054-4, con domicilio en Av. Dr. José María Ramos Mejía 1302, Primer Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Juan Nicolás Potente D.N.I 41.640.342, mail: npotente@playasferroviarias.com.ar, en su carácter de representante legal de la Sociedad (en adelante denominado indistintamente, "PFBA", o "Sociedad"), y por la otra, **LA ESTACIÓN S.A.** C.U.I.T. Nro. 30-64428138-4, con domicilio en calle Yerbal Nro. 1255 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su presidente, Diego Martín JORDÁN, titular del D.N.I. Nro. 21.731.748, correo electrónico: diegojordan1808@gmail.com, cuya representación surge a tenor del Acta de Asamblea Ordinaria Nro. 41 de fecha 6/11/2023, inscrita en IGJ bajo el número 18969 del libro 19 de sociedades por acciones el día 16/10/2024 (en adelante "LA ESTACIÓN", y denominados conjuntamente como, las "Partes"), convienen en celebrar la segunda prórroga al Convenio de Desocupación (en adelante, "Segunda Prórroga"), sobre la superficie correspondiente al inmueble de propiedad de PFBA, ubicado en Yerbal N° 1243, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dentro de la parcela identificada Catastralmente como 057-038B-000A, (en adelante el "Inmueble").

PRIMERA: Objeto. Que, conforme al Convenio de Desocupación (en adelante, "Convenio") suscripto entre las Partes el 28/05/2024 el cual tuvo como fecha de vencimiento el 01/07/2024, las mismas decidieron prorrogar la relación contractual en virtud de la cláusula primera del Convenio y suscribieron una primer prórroga el día 26/06/2024.

Que, la primera prórroga tiene como fecha de vencimiento el día 01/01/2025, motivo por el cual las Partes deciden suscribir una Segunda Prórroga conforme lo establece el Convenio, teniendo como nueva fecha de vencimiento el 31/03/2025.

Se deja constancia que, la presente Segunda Prórroga comienza a regir a partir del 02/01/2025.

SEGUNDA: Plazo. Que, PFBA informó por correo electrónico oficial su voluntad de prorrogar nuevamente el instrumento y LA ESTACIÓN por el mismo medio ratificó su interés de continuar dicha relación.

Por tales motivos, las PARTES acuerdan que la nueva Fecha de Restitución del Inmueble será el día 31/03/2025, libre de enseres, bienes y materiales de su propiedad, y/o personas, y en buen estado de conservación y aseo.

A estos efectos, las Partes se constituirán en el Inmueble el día 31/03/2025 a las 10 hs., con el fin de proceder a la entrega de las llaves, constatar el estado del mismo y su entera y completa desocupación, labrándose un acta que será suscripta por los intervinientes que se hicieran presentes.

TERCERA: Obligaciones. Las Partes acuerdan que la presente Segunda Prórroga extiende el plazo contractual, y continúan vigentes los derechos y obligaciones que surgen del articulado del Convenio de Desocupación.

En prueba de conformidad, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Diego Martín Jordán

FIRMAS CERTIFICADAS EN EL SELLO
NOTARIAL N° 1019020011





ACTA DE CERTIFICACION DE FIRMAS

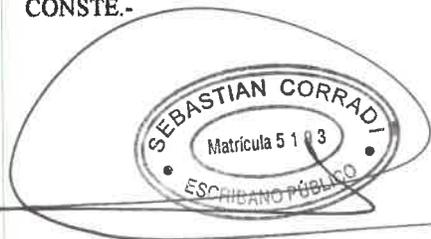
LEY 404



F 019589817



1 Buenos Aires, 26 de NOVIEMBRE de 2024 . En mi carácter de escribano
2 TITULAR del Registro Notarial 678 de esta Ciudad,
3 CERTIFICO: Que la/s _____ FIRMA _____ que obra/n en el
4 documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se
5 formaliza simultáneamente por ACTA número _____ del LIBRO
6 número _____ 87 _____, es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s
7 cuyo/s nombre/s, documento/s de identidad y justificación de identidad se indican:
8 Diego Martín JORDAN, titular del Documento Nacional de Identidad 21.731.748, a quien identifico en los
9 términos del artículo 306, inciso a) del Código Civil y Comercial mediante la exhibición de su documento idóneo,
10 que en copias certificada por mí conservaré en mis registros, actúa como Presidente de "LA ESTACIÓN S.A."
11 (C.U.I.T. 30-64428138-4), según lo acredita con Acta de Asamblea General Ordinaria N° 41 del 6 de Noviembre
12 de 2023, pasada a fojas 69/70, del Libro de Actas de Asambleas N°1, rubricado por el Registro Público de Co-
13 mercio el 10 de Julio de 1991, bajo el número A 14473, de designación de autoridades y distribución y aceptación
14 de cargos. Estatuto Social inscripto en la Inspección General de Justicia el 30/05/1991, bajo el número 3275, del
15 Libro 109, Tomo de A de SA.- De toda la documentación citada que tengo a la vista surge que *el firmante tie-*
16 *ne facultades suficientes para el acto.- DOY FE.- SE DEJA CONSTANCIA* que: a) el instrumento cuya firma
17 se certifica ha sido redactado por el firmante, debidamente asesorado por sus letrados, por lo que toma a su cargo
18 la eficacia del documento privado, las cuestiones impositivas con las que se relaciona y las declaraciones de
19 contenido económico realizadas en el mismo.- *Esta certificación notarial de firmas no juzga sobre el contenido*
20 *y eficacia del documento;* y b) El documento que se certifica carece de día de creación indicando mes y año.-
21 CONSTE.-





Playas Ferroviarias de Buenos Aires S.A.
Año: 2024

Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico

Número:

Referencia: s/ Segunda Prórroga La Estacion- Vto. 31/03/2025 - EX-2020-00001349- -PFBA-PFBA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.